Señor Intendente Municipal OMAR RAÚL PACINI SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de abril de 2014, al considerar el Expte. S-16-12 D.E. H-3265/13 SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "FUERZAS UNIDAS". Solicita se incluya a la entidad dentro del trámite de exención de importes de permiso de construcción.-

Sancionándose la siguiente

## **ORDENANZA:**

ARTÍCULO Nº 1.- Modificanse los Artículos Nº 233, inc. VI y 243 de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO Nº 233.- Determínase las siguientes entidades y los tributos ------ municipales por los cuales gozarán del beneficio.-

<u>VI.)</u> ENTIDADES BENEFICAS, CULTURALES O DE BIEN PUBLICO: Servicios Sanitarios, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Alumbrado Público, Red Vial, **Derecho de Construcción en sede propia.**-

ARTÍCULO Nº 243.- Exímese del pago de los Derechos de Construcción a los propietarios o poseedores a título de dueño de un único inmueble con superficie a construir o construida no superior a 70 metros cuadrados siendo condición acreditar: situación económica de escasos recursos, debiéndose considerar para tal situación que los ingresos del grupo familiar no sean superiores a aquel que se señale en condiciones generales para personas físicas (art. 227 inc. b). Exímese del pago de los Derechos de Construcción a las obras que se realicen con créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional S.A. en el marco del Programa Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar.), con la condición de que el crédito y su beneficiario se encuentren calificados por el Banco como tramo de ingresos I o II (el Departamento Ejecutivo accederá al beneficio con la evaluación que realiza el Banco) y que la superficie a declarar no sea superior a 70 metros cuadrados. Exímese del pago de los Derechos de Construcción a los Complejos Habitacionales que sean declarados de interés social. Exímese del pago de los Derechos de Construcción a clubes sociales y deportivos y comisiones de fomento por la realización de obras en inmuebles de su propiedad de carácter anti-siniestral o por modificaciones a obras existentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Las presentes modificaciones tendrán vigencia con retroactividad al 1 de enero de 2014.-

ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con

distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 7983/14.-

MARIA PERDANNA ALFERIA SECREMIA HOMBANE CONTE D DE BERGATE

